NOTA DUOC N° 194/2023

Asunción, 23 de agosto de 2023.

Señor
Abg. Juan Agustín Encina Pérez
Director Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Me dirijo a Usted, y por su intermedio a quien corresponda con relación a la retención de la adjudicación del proceso en la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 11/2023, "ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAS MICROSOFT OFFICE " con ID N° 432.854**", al respecto, se realiza el siguiente descargo:

- ***Observación:*** Falta remisión de justificación sobre incumplimiento de plazo de protesta.

o En cuanto a la firma del contrato se realizo en un lapso de tiempo menor al plazo establecido en la normativa, sin haber concluido el plazo de interposición del recurso de protesta, establecido en el Articulo N°: 81 del Decreto N°: 2992/19, debido a que la Actualización de la Licencia requerida para los equipos informáticos es de carácter urgente, para los fines pertinente se adjunta la declaración jurada debidamente firmada.

Sin otro particular, me despido de usted muy atentamente.

LIC. MANUEL A. PORTILLO
Director
DUOC–SENAD

DECLARACION JURADA

REF.: **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 11/2023, "ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAS MICROSOFT OFFICE " - ID N° 432.854, CONTRATO N° 28/2023.**

A: DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS – (DNCP).

Quien suscribe, Lic. Manuel Alejandro Portillo, Director de la Unidad Operativa de Contrataciones (DUOC) de la **Secretaria Nacional Antidrogas** - SENAD, DECLARO BAJO FE DE JURAMENTO cuanto sigue: En cumplimiento al Artículo 3°. Del plazo para formular protestas y la emisión de Códigos de Contratación (CC), establecida en la Resolución DNCP N° 3893/20, menciona: ... Salvo las siguientes excepciones: Inc. a) Que, debido a la naturaleza y urgencia institucional de contar con la prestación del Servicio adjudicado, la Convocante ha procedido a darle celeridad a los procesos de adjudicación y formalización del contrato en un lapso de tiempo menor al plazo establecido en la normativa, sin haber concluido el plazo de interposición del recurso de protesta, establecido en el Articulo N°: 81 del Decreto N°: 2992/2019, debido a que la Actualización de la Licencia requerida es de carácter urgente teniendo en cuenta que la licencia de los equipos se encuentra vencida, y que el uso de software sin licencia representa una amenaza y vulnerabilidad para la seguridad digital aumentado el riesgo de ataques de virus y/o softwares espías, lo cual podría ocasionar un perjuicio Institucional grave teniendo en cuenta las tareas realizadas por esta Institución con el uso de la tecnología.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
DIRECCION U.O.C.
SECRETARIA NACIONAL ANTIDROGAS

.....
Lic. MANUEL ALEJANDRO PORTILLO
Director de la UOC
SENAD